



**ACUERDO DGPMG-JEVP-202/2020 DEL C.MTRO. JORGE EDUARDO
VILLASEÑOR PEREZ,
DIRECTOR GENERAL**

Zapopan, Jalisco a 01 de junio del 2020.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracciones II, VII y IX, del decreto de creación del Parque Metropolitano de Guadalajara, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 31 de julio de 1990, 5 fracciones I y XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Artículo 2.1, 47.1 fracción I y V, 63 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. La organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el 11 de marzo del 2020, como pandemia la propagación del virus "COVID-19", por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

II. Ante este suceso, mediante ACUERDO DIELAG ACU016/2020 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de marzo del 2020, se ordenó en el punto de acuerdo tercero la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos en Jalisco del 21 de marzo al 17 de abril del 2020, como medida para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 y, en el diverso DIELAG ACU 024/2020 publicado en el medio de difusión oficial antes referido, el 17 de abril de 2020 se amplió la suspensión hasta el día 17 de mayo de 2020; y por último, el acuerdo DIELAG ACU 030/2020 publicado el 16 de mayo de 2020, se volvió a ampliar la suspensión hasta el 31 de mayo del 2020.

III. Ahora bien, en tanto que continua latente el riesgo de contagio y la necesidad de salvaguardar el derecho humano a la salud resulta necesario que se amplíe la suspensión de los términos y plazos en proceso, procedimientos y tramites que en este momento no sean considerados esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad.

IV. Por lo que mediante acuerdo del C. Gobernador Constitucional con número identificativo DIELAG ACU 034/2020 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 30 de mayo del presente, en donde en su acuerdo segundo se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un Acuerdo por el cual se amplíe la suspensión de términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la



provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un plazo máximo de 3 días.

En virtud de lo anteriormente expuesto y adhiriéndonos en todos y cada uno de sus puntos del acuerdo DIELAG ACU 034/2020, tengo a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Primero. Se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el **14 catorce de Junio del 2020 dos mil veinte.**

Segundo. Las reuniones o juntas de los Órganos Colegiados con los que cuenta este Organismo Público Descentralizado denominado "Parque Metropolitano de Guadalajara" seguirán suspendidos de realizar actividades por un periodo del **01 al 14 de junio del presente año.** Pudiendo aplazar su vigencia en caso de ser necesario, como lo son:

- 1.- Consejo de Administración del Parque Metropolitano de Guadalajara.
- 2.- Comité de Transparencia del Parque Metropolitano de Guadalajara.
- 3.- Comité de Adquisiciones del Parque Metropolitano de Guadalajara y;
- 4.- Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos del Parque Metropolitano de Guadalajara.

Así mismo las actividades y/o permisos de concesiones y/o Autorizaciones existentes, la prestación de servicio social y cualquier otra análoga de este Organismo.

Tercero.- Se deberá mantener la estricta observación de todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del COVID-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaria de Salud, como son:

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;
- d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;
- e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60



años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo; y
f) Mantener una flexibilidad en el horario laboral de los trabajadores que sean madres o padres de familia y que requieran atender a sus hijos.

Así mismo es obligatorio el uso de cubre bocas para todas las personas que se encuentren dentro de este espacio público, conforme al acuerdo primero fracción III del DIELAG ACU 036/2020 de fecha 31 de mayo del 2020.

Cuarto.- Este acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las personas.

Transitorio

PRIMERO.- Publíquese en los estrados de este organismo y por los medios electrónicos correspondientes.

SEGUNDO.- Téngase dando cumplimiento al acuerdo segundo de fecha 30 de mayo del 2020 emitido por el C. Gobernador del Estado de Jalisco en el plazo y términos señalados.

TERCERO.- El presente acuerdo entra en vigor el día de su publicación.

Así lo resolvió el C. Mtro. Jorge Eduardo Villaseñor Pérez.
Director General

